

REGLAMENTO (CE) Nº 1352/97 DE LA COMISIÓN

de 15 de julio de 1997

por el que se fija el importe de la ayuda concedida a los productores portugueses de arroz con cáscara para la campaña 1997/98

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 738/93 del Consejo, de 17 de marzo de 1993, por el que se modifica el régimen de organización común de mercados en el sector de los cereales y del arroz en Portugal, establecido en el Reglamento (CEE) nº 3653/90 ⁽¹⁾ y, en particular, su artículo 2,

Considerando que la ayuda especial aplicable al sector del arroz en Portugal, establecida en la letra c) del apartado 1 del artículo 1 del Reglamento (CEE) nº 738/93, debe reducirse a la mitad para la campaña 1997/98; que es preciso, por lo tanto, determinar su importe;

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 15 de julio de 1997.

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de los cereales,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

La ayuda especial aplicable a Portugal establecida en la letra c) del apartado 1 del artículo 1 del Reglamento (CEE) nº 738/93 queda fijada en 15,09 ecus por tonelada para la campaña 1997/98.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el séptimo día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Será aplicable a partir del 1 de septiembre de 1997.

Por la Comisión

Franz FISCHLER

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO nº L 77 de 31. 3. 1993, p. 1.